



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veinticinco de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 068.
RADICADO. 05360 31 03 001 2021 00265 00

1. De conformidad con los memoriales obrantes en los anexos 12 y 13 del expediente digital, se RECONOCE personería para actuar al profesional del derecho Gustavo Adolfo Gómez Giraldo con T. P. 60.724 del C. S. de la J., en representación de los intereses de la demandada Seguros Comerciales Bolívar S.A.
2. Sumado a lo anterior, de acuerdo con el artículo 301 del C. General del Proceso, téngase notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la demandada Seguros Comerciales Bolívar S.A., a partir de la notificación de la presente providencia.
3. Finalmente, se incorpora a las presentes diligencias contestación a la demanda presentada por dicha demandada de manera oportuna (Anexo 13), a la cual se le impartirá tramite en su momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE ENERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d057a63368a78c1f95a5ca4836b6179645a4e19504b5d5ac60dc682cb575eeae**

Documento generado en 27/01/2022 03:35:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>